

 $\mathcal{A}.\mathcal{N}.\mathcal{M}.\mathcal{A}\mathcal{T}$

DISPOSICIÓN Nº 3185

BUENOS AIRES, 1 9 1114 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-2260-13-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones LABORATORIO AMBER S.R.L. solicita se autorice la inscripción en el Registro Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) de esta Administración Nacional, de un nuevo producto médico.

Que las actividades de elaboración y comercialización de productos médicos se encuentran contempladas por la Ley 16463, el Decreto 9763/64, y MERCOSUR/GMC/RES. Nº 40/00, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 2318/02 (TO 2004), y normas complementarias.

Que consta la evaluación técnica producida por la Dirección de Gestión de Información Técnica.

Que consta la evaluación técnica producida por la Dirección Nacional de Productos Médicos, en la que informa que el producto estudiado reúne los requisitos técnicos que contempla la norma legal vigente, y que los establecimientos declarados demuestran aptitud para la elaboración y el control de calidad del producto cuya inscripción en el Registro se solicita.

Que los datos identificatorios característicos a ser transcriptos en los proyectos de la Disposición Autorizante y del Certificado correspondiente, han sido convalidados por las áreas técnicas precedentemente citadas.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y formales que contempla la normativa vigente en la materia.

Que corresponde autorizar la inscripción en el RPPTM del producto médico objeto de la solicitud.





Ministerio de Salud Secretaría de Políticas

DISPOSICIÓN Nº

3185

Regulación e Institutos A.N.M.A.T

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica del producto médico de marca KATERSAN, nombre descriptivo Cánula para aspiración de campo quirúrgico y nombre técnico Cánulas, de Aspiración, de acuerdo a lo solicitado por LABORATORIO AMBER S.R.L., con los Datos Identificatorios Característicos que figuran como Anexo I de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Autorízanse los textos de los proyectos de rótulo/s y de instrucciones de uso que obran a fojas 366-367 y 368-370 respectivamente, figurando como Anexo II de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase, sobre la base de lo dispuesto en los Artículos precedentes, el Certificado de Inscripción en el RPPTM, figurando como Anexo III de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 4º.- En los rótulos e instrucciones de uso autorizados deberá figurar la leyenda: Autorizado por la ANMAT, PM-1025-6, con exclusión de toda otra leyenda no contemplada en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia del Certificado mencionado en el Artículo 3º será por cinco (5) años, a partir de la fecha impresa en el mismo.

ARTÍCULO 6º.- Registrese. Inscribase en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica al nuevo producto. Por Mesa de Entradas





Ministerio de Salud Secretaria de Políticas

Regulación e Institutes . A. N.M. A.T DISPOSICIÓN Nº

3 1 8 5

notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición, conjuntamente con sus Anexos I, II y III. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de confeccionar el legajo correspondiente. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-2260-13-9

DISPOSICIÓN Nº

jm

3 1 8 5

Dr. OTTO A. ORSINGHER

Sub Administrador Nacional



ANEXO I

Nombre descriptivo: Cánula para aspiración de campo quirúrgico.

Código de identificación y nombre técnico UMDNS: 10-566, Cánulas, de Aspiración.

Marca(s) de (los) producto(s) médico(s): KATERSAN.

Clase de Riesgo: Clase II.

Indicación/es autorizada/s: Limpieza y aspiración del campo quirúrgico a fin de permitir al cirujano tratante, una perfecta visión del campo.

Modelo(s):

Cánula para aspiración de campo quirúrgico, LAB TK65.

Cánula para aspiración de campo quirúrgico con tubuladura de 6.3 mm de diámetro, LAB TK66

Cánula para aspiración de campo quirúrgico con tubuladura de 9.5 mm de diámetro, LAB TK67.

Forma de presentación: Unitaria.

Período de vida útil: 3 años.

Condición de venta: Venta Exclusiva a Profesionales e Instituciones Sanitarias.

Nombre del fabricante: LABORATORIO AMBER S.R.L.

Lugar/es de elaboración: Lima 2240, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Expediente Nº 1-47-2260-13-9

DISPOSICIÓN Nº

3185

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrator Nacional





ANEXO II

X

TEXTO DEL/LOS RÓTULO/S e INSTRUCCIONES DE USO AUTORIZADO/S del PRODUCTO MÉDICO inscripto en el RPPTM mediante DISPOSICIÓN ANMAT $N^{\rm o}$

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrator Nacional
A.N.M.A.T.

POF ENIRED S

MODELO DE ROTULO

2.1. La razón social y dirección del fabricante y del importador, si corresponde

Razón Social: Laboratorio Amber SRL

Dirección:

Planta Elaboradora / Depósito: Lima 2240 y Perú 1524B - Rosario - Santa Fe - Argentina

Tel/Fax: 0341-4322799.

e-mail: administración@laboratorioamber.com.ar

2.2. La información estrictamente necesaria para que el usuario pueda identificar el producto médico y el contenido del envase

CANULA PARA ASPIRACIÓN DE CAMPO QUIRÚRGICO

Marca: KATERSAN

Modelos: (*)

Contiene 1 unidad

Estéril - Atoxico - Apirógeno

Industria Argentina

2.3. Si corresponde, la palabra "estéril"

Estéril.

2.4. El código del lote precedido por la palabra "lote" o el número de serie según proceda

Lote Nº:

2.5. Si corresponde, fecha de fabricación y plazo de validez o la fecha antes de la cual deberá utilizarse el producto médico para tener plena seguridad

Fecha de Vencimiento:

2.6. La indicación, si corresponde que el producto médico, es de un solo uso

Producto descartable - Prohibida su reutilización.

2.7. Las condiciones específicas de almacenamiento, conservación y/o manipulación del producto

No almacenar en condiciones de luz directa y/o a temperaturas extremas.

Abrir el envase sólo para uso inmediato.

Utilizar solamente si el envase y producto presentan perfectas condiciones de higiene e integridad.

2.8. Las instrucciones especiales para operación y/o uso de productos médicos

Para Cánula Para Aspiración de Campo Quirúrgico, LAB TK65.

Trabajar bajo condiciones de asepsia.

Verificar condiciones adecuadas de la cánula.

Conectar a la tubuladura correspondiente.

Conectar a bomba de vacío y verificar condiciones adecuadas de aspiración.

Para Cánula para Aspiración de Campo Quirúrgico con Tubuladura de 6.3 mm de Diámetro, LAB TK66 y Cánula para Aspiración de Campo Quirúrgico con Tubuladura de 9.5 mm de Diámetro, LAB TK67.

SOCIO GERENTE

Trabajar bajo condiciones de asepsia.

Verificar condiciones adecuadas de la cánula.

Conectar a bomba de vacío y verificar condiciones ad



3 1 8 5

K.A.M.A.F.

FOL10

2.9. Cualquier advertencia y/o precaución que deba adoptarse;

Advertencias: No aplica.

Precauciones: PRODUCTO DESCARTABLE, PROHIBIDA SU REUTILIZACIÓN

2.10. Si corresponde, el método de esterilización

Esterilizado por óxido de etileno.

2.11. Nombre del responsable técnico legalmente habilitado para la función

Director Técnico: Boccaccio Víctor - Farmacéutico - M.P. № 3.445

2.12. Número de Registro del Producto Médico precedido de la sigla de identificación de la Autoridad Sanitaria competente

Autorizado por ANMAT PM № 1025-6

Condición de venta: Venta exclusiva a profesionales e instituciones sanitarias.

Nota Aclaratoria: (*)

A continuación se declaran la totalidad de los modelos y calibres para ser utilizados en igual rotulo.

CÁNULA PARA ASPIRACIÓN DE CAMPO QUIRÚRGICO, LAB TK65.

CÁNULA PARA ASPIRACIÓN DE CAMPO QUIRÚRGICO CON TUBULADURA DE 6.3 mm DE DIÁMETRO, LAB TK66.

CÁNULA PARA ASPIRACIÓN DE CAMPO QUIRÚRGICO CON TUBULADURA DE 9.5 mm DE DIÁMETRO, LAB TK67.

> ABORATORIO AMBER S.R.L. SOCIO GERENTE

LAB. AMBER S.R.L.
VICTOR BOCCACCIO
Director Técnico
Farmaceútico - Mat. 3445

FOLIO 368

INSTRUCCIONES DE USO

3.1. Las indicaciones contempladas en el ítem 2 de éste reglamento (Rótulo, salvo las del ítem 2.4 y 2.5)

La razón social y dirección del fabricante y del importador, si corresponde

Razón Social: Laboratorio Amber SRL

Dirección:

Planta Elaboradora / Depósito: Lima 2240 y Perú 1524B - Rosario - Santa Fe - Argentina

Tel/Fax: 0341-4322799.

e-mail: administración@laboratorioamber.com.ar

La información estrictamente necesaria para que el usuario pueda identificar el producto médico y el contenido del envase

CANULA PARA ASPIRACIÓN DE CAMPO QUIRÚRGICO

Marca: KATERSAN

Modelos: (*)

Contiene 1 unidad

Estéril - Atoxico - Apirógeno

Industria Argentina

Si corresponde, la palabra "estéril"

Estéril.

La indicación, si corresponde que el producto médico, es de un solo uso

Producto descartable - Prohibida su reutilización.

Las condiciones específicas de almacenamiento, conservación y/o manipulación del producto

No almacenar en condiciones de luz directa y/o a temperaturas extremas.

Las instrucciones especiales para operación y/o uso de productos médicos

Utilizar solamente si el envase y producto presentan perfectas condiciones de higiene e integridad.

Cualquier advertencia y/o precaución que deba adoptarse;

Advertencias: No aplica.

Precauciones: PRODUCTO DESCARTABLE, PROHIBIDA SU REUTILIZACIÓN

Si corresponde, el método de esterilización

Esterilizado con óxido de etileno.

Nombre del responsable técnico legalmente habilitado para la función

Director Técnico: Boccaccio Víctor - Farmacéutico - M.P. № 3.445

Número de Registro del Producto Médico precedido de la sigla de identificación de la Autoridad Sanitaria competente

Autorizado por ANMAT PM № 1025-6

Condición de venta: Venta exclusiva a profesionales e instituciones sanitarias.

3.2. Las prestaciones contempladas en el ítem 3 del Anexo de la Resolución GMC N° 72/98 que dispone sobre los Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia de los Productos Médicos y los posibles efectos secundarios no deseados

SOCIO GERENTE



Deberán ser evaluadas por el profesional tratante.

3.3. Cuando un producto médico deba instalarse con otros productos médicos o conectarse a los mismos para funcionar con arreglo a su finalidad prevista, debe ser provista de información suficiente sobre sus características para identificar los productos médicos que deberán utilizarse a fin de tener una combinación segura

No aplica.

3.4. Todas las informaciones que permitan comprobar si el producto médico está bien instalado y pueda funcionar correctamente y con plena seguridad, así como los datos relativos a la naturaleza y frecuencia de las operaciones de mantenimiento y calibrado que haya que efectuar para garantizar permanentemente el buen funcionamiento y la seguridad de los productos médicos

No aplica.

3.5. La información útil para evitar ciertos riesgos relacionados con la implantación del producto médico

No aplica.

3.6. La información relativa a los riesgos de interferencia recíproca relacionados con la presencia del producto médico en investigaciones o tratamientos específicos

No aplica.

3.7. Las instrucciones necesarias en caso de rotura del envase protector de la esterilidad y si corresponde la indicación de los métodos adecuados de reesterilización

Utilizar solamente si el envase y producto presentan perfectas condiciones de higiene e integridad.

3.8. Si un producto médico está destinado a reutilizarse, los datos sobre los procedimientos apropiados para la reutilización, incluida la limpieza, desinfección, el acondicionamiento y, en su caso, el método de esterilización si el producto debe ser reesterilizado, así como cualquier limitación respecto al número posible de reutilizaciones

No aplica.

En caso de que los productos médicos deban ser esterilizados antes de su uso, las instrucciones de limpieza y esterilización deberán estar formuladas de modo que si se siguen correctamente, el producto siga cumpliendo los requisitos previstos en la Sección I (Requisitos Generales) del Anexo de la Resolución GMC N° 72/98 que dispone sobre los Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia de los productos médicos

No aplica.

3.9. Información sobre cualquier tratamiento o procedimiento adicional que deba realizarsa antes de utilizar el producto médico (por ejemplo, esterilización, montaje final, entre otros)

No aplica.

3.10. Cuando un producto médico emita radiaciones con fines médicos, la información relativa a la naturaleza, tipo, intensidad y distribución de dicha radiación debe ser descripta

No aplica.

3.11. Las precauciones que deban adoptarse en caso de cambios del funcionamiento de LEFOR BOCCACC producto médico Farmateutic



No aplica.

3.12. Las precauciones que deban adoptarse en lo que respecta a la exposición, en condiciones ambientales razonablemente previsibles, a campos magnéticos, a influencias eléctricas externas, a descargas electrostáticas, a la presión o a variaciones de presión, a la aceleración a fuentes térmicas de ignición, entre otras

ALMACENAMIENTO - CONSERVACIÓN - MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO:

No almacenar en condiciones de luz directa y/o a temperaturas extremas.

Abrir el envase sólo para uso inmediato.

Utilizar solamente si el envase y producto presentan perfectas condiciones de higiene e integridad.

3.13. Información suficiente sobre el medicamento o los medicamentos que el producto médico de que trate esté destinado a administrar, incluida cualquier restricción en la elección de sustancias que se puedan suministrar

No aplica.

3.14. Las precauciones que deban adoptarse si un producto médico presenta un riesgo no habitual específico asociado a su eliminación

No aplica.

3.15. Los medicamentos incluidos en el producto médico como parte integrante del mismo, conforme al ítem 7.3. del Anexo de la Resolución GMC N° 72/98 que dispone sobre los Requisitos Esenciales de Seguridad y Eficacia de los productos médicos

No aplica.

3.16. El grado de precisión atribuido a los productos médicos de medición

No aplica.

Nota Aclaratoria: (*)

A continuación se declaran la totalidad de los modelos y calibres para ser utilizados en igual rotulo.

CÁNULA PARA ASPIRACIÓN DE CAMPO QUIRÚRGICO, LAB TK65.

CÁNULA PARA ASPIRACIÓN DE CAMPO QUIRÚRGICO CON TUBULADURA DE 6.3 mm DE DIÁMETRO, LAB TK66.

CÁNULA PARA ASPIRACIÓN DE CAMPO QUIRÚRGICO CON TUBULADURA DE 9.5 mm DE DIÁMETRO, LAB TK67.

LABORATORIO AMBER S.R.L. SOCIO GERENTE LAB. AMBER S.R.L.
VICTOR BOCCACCIO
Director Tresnico
Farmaceútico - Mal. 3445



ANEXO III **CERTIFICADO**

Expediente No: 1-47-2260-13-9

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) certifica que, mediante la Disposición Nº autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de un nuevo producto con los siguientes datos identificatorios característicos:

Nombre descriptivo: Cánula para aspiración de campo quirúrgico.

Código de identificación y nombre técnico UMDNS: 10-566, Cánulas, de Aspiración.

Marca(s) de (los) producto(s) médico(s): KATERSAN.

Clase de Riesgo: Clase II.

Indicación/es autorizada/s: Limpieza y aspiración del campo quirúrgico a fin de permitir al cirujano tratante, una perfecta visión del campo.

Modelo(s):

Cánula para aspiración de campo quirúrgico, LAB TK65.

Cánula para aspiración de campo quirúrgico con tubuladura de 6.3 mm de diámetro, LAB TK66

Cánula para aspiración de campo quirúrgico con tubuladura de 9.5 mm de diámetro, LAB TK67.

Forma de presentación: Unitaria.

Período de vida útil: 3 años.

Condición de venta: Venta Exclusiva a Profesionales e Instituciones Sanitarias.

Nombre del fabricante: LABORATORIO AMBER S.R.L.

Lugar/es de elaboración: Lima 2240, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.





Se extiende a LABORATORIO AMBER S.R.L. el Certificado PM-1025-6, en la Ciudad de Buenos Aires, a $-1.9 \text{ MAY} \cdot 2014 \dots$, siendo su vigencia por cinco (5) años a contar de la fecha de su emisión.

DISPOSICIÓN Nº

3185

Dr. OTTO A ORSINGHER Sub Administrador Nacional

A.N.M A.T.